



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y
el cuidado de las niñecas, adolescencias y juventudes*

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Declárase reserva natural de objetivo definido mixto faunístico y educativo al área identificada en el Anexo I, denominada “Reserva Natural Yrigoyen”, cuya área comprende ciento diez mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y siete decímetros (110.054,67 m²), dentro del inmueble de dominio público provincial designado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Fracción IV, Parcela 5, Partida 147034, del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires.

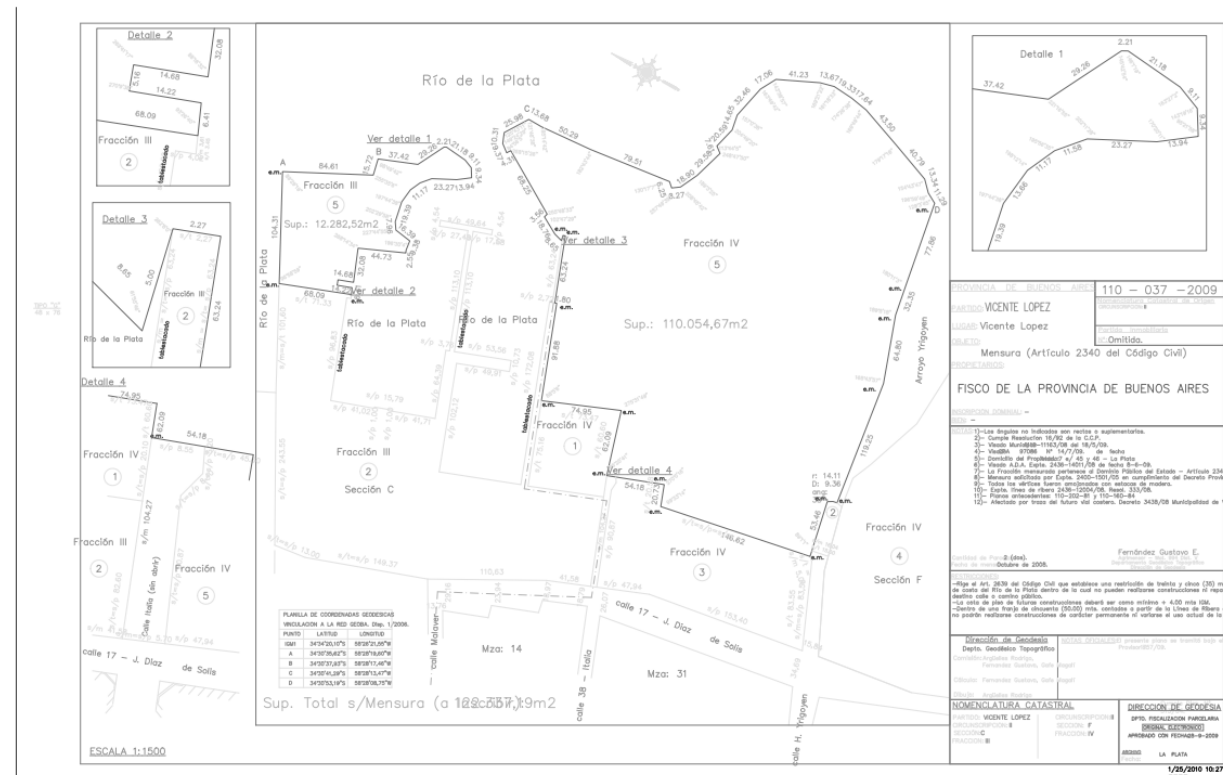
ARTÍCULO 2º: Serán de aplicación las normas previstas en la Ley N° 10.907 de Reservas y Parques Provinciales y su Decreto Reglamentario N° 218/94.

ARTÍCULO 3º: Permítase en el área de la Reserva Natural determinada en el primer artículo las actividades de Educación Ambiental y el Ecoturismo, pudiéndose llevarse a cabo en una zona de uso público que delimite la autoridad de aplicación, autorizándose la instalación de servicios, priorizando siempre la protección de las colonias reproductivas vulnerables de las aves y la fauna general propia de la Reserva Natural.

ARTÍCULO 4º: Requierase autorización y regulación por parte de la autoridad de aplicación que designe el Poder Ejecutivo para el funcionamiento de las actividades de Educación Ambiental y Ecoturismo.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anexo I:
Mapa de delimitación.





FUNDAMENTOS

El espacio cuya declaración como Reserva Natural se propone, comprende 9 hectáreas que cuentan con una biodiversidad única, y se extiende sobre la costa del Río de La Plata en la margen que baña el partido de Vicente López, en la intersección del final de la calle Hipólito Yrigoyen y el Vial Costero.

El lugar es concurrido por biólogos, naturalistas y público en general para estudiar y admirar el ambiente natural.

En la actualidad el espacio se encuentra sin la adecuada protección legal, habiendo sido en numerosas ocasiones vulnerado por el ingreso de camiones que realizan furtivamente descarga de materiales y desechos, con total desconsideración del daño ambiental que ello implica. Asimismo existe el peligro latente de desaparición del espacio ante el continuo y creciente avance de obras inmobiliarias en el municipio de Vicente López.

En el año 2008, la acción coordinada de varios grupos de vecinos dieron lugar a un amparo judicial presentado por la Agrupación de Vecinos de Vicente López (AVVL) que logró en beneficio de la preservación del ambiente y prohibir las referidas descargas ilegales que venían realizándose desde el año 1988. Esto permitió que la naturaleza regenerara el ambiente desde el año 2008 hasta la fecha, creando un espacio natural de características únicas, entre las que pueden destacarse un enorme pastizal con cortaderas y otras especies características de la zona, y una selva en galería y humedal en las márgenes curso de agua al que los lugareños denominan “Arroyo Yrigoyen”.

En este espacio pueden observarse hoy más de 190 especies de aves, como también reptiles, anfibios, mariposas, mamíferos y gran variedad de peces.

Entre las especies de aves cuya presencia fue oportunamente documentada por expertos, se encuentran garzas mora, atajacaminos, jilgueros, colibríes, boyeritos, chinchero chico, gavián mixto, torcazas, pecho colorado, jacana jacana, patos y chiví común. Asimismo, entre los ejemplares arbóreos se pueden encontrar espinillos, algarrobo blanco, tabaquillo de monte, cedrón del monte, cambará y ñapinday.



En el año 2015, un grupo heterogéneo de vecinos reafirmó su compromiso con la preservación del espacio, abocándose al diseño de senderos y la organización de actividades y visitas guiadas de educación ambiental abiertas a la comunidad y a escuelas del partido entre otras múltiples acciones, entre las que también contaron las de vigilancia y prevención de siniestros, tales como los incendios, sumándose día a día nuevos voluntarios y entusiastas.

Conforme se deriva de lo expuesto, el área muestra un alto valor de biodiversidad, lo que determina un ambiente importante para su protección y conservación como asimismo genera una valiosa oportunidad para la realización de actividades de educación ambiental, con el objetivo de generar en la comunidad conciencia y actitudes ambientalmente responsables para la protección de las especies y de sus hábitats asociados.

Es importante destacar la necesidad de generar en el tiempo, la mayor cantidad de herramientas y acciones concretas que garanticen el derecho a un ambiente sano para los habitantes conforme lo prevé el artículo 28 de nuestra Constitución Provincial y en concordancia con la Cláusula Ambiental que fuera incorporada mediante la reforma de 1994 en el artículo 41 de la Constitución Nacional.

Que la creación de una Reserva Natural con fines Educativos resulta ser una herramienta apropiada para acompañar las Políticas de Educación Ambiental que desde el Estado Nacional y Provincial se están implementando cada vez con mayor profundidad. En este orden de ideas, la Ley General del Ambiente, Ley 25. 675, destaca en su artículo 8° al Ordenamiento ambiental del Territorio y a la Educación ambiental como instrumentos de la política y la gestión del ambiente.

Por su parte, nuestra Ley Provincial de Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente, Ley N° 11.723, garantiza a los habitantes de la Provincia el derecho a gozar de un ambiente sano, en su artículo 2 inciso a).

Entendiendo al ambiente como bien jurídico protegido, abogando por impulsar mayores herramientas que aporten al desarrollo de políticas de educación ambiental, así como instrumentar los medios para favorecer el desarrollo de un turismo amigable con el ambiente en el ámbito del territorio bonaerense, actividad esta última que es



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y
el cuidado de las niñecas, adolescencias y juventudes*

bien reconocida en el anexo I de la Ley N° 25.997, es que entendemos como una obligación propia del Estado, en sentido amplio, promover la protección de nuestro patrimonio natural para beneficio de nuestra comunidad, y la mejor calidad de vida de sus ciudadanos, por lo que creemos que la proliferación de áreas naturales protegidas o reservas naturales, que el presente proyecto de ley persigue como finalidad, contribuye indudablemente en ese sentido.

Resulta importante destacar que este proyecto normativo, encuentra la finalidad de proteger y fomentar la vida en todas sus expresiones naturales existentes, promoviendo la conservación de la diversidad biológica, y en un mismo sentido, conservar los humedales y pantanos allí localizados, garantizando la subsistencia del corredor biológico involucrado y la valoración necesaria de los beneficios que los servicios ecosistémicos aportan a la comunidad, a saber: la prevención de inundaciones, purificación del aire que respiramos, mitigación de las temperaturas extremas, reservorio de vida silvestre, entre otros.

En estos tiempos, resulta innegable la relación directa que hay entre el ambiente sano y la calidad de vida de los ciudadanos. Por ello necesitamos crear espacios verdes, que actúen como reales reservorios de la naturaleza y la diversidad, en línea con lo acordado en 2015 en el ámbito de la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando se aprobó la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, la que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), compromiso que fuera asumido por nuestro País.

Por su parte, y en relación a los fines educativos pretendidos, la Ley N° 10.907 nos da la base de ello por cuanto en su artículo primero establece: “Serán declaradas reservas naturales aquellas áreas de la superficie y/o del subsuelo terrestre y/o cuerpos de agua existentes en la Provincia que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo deban sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación”

Por todo ello, solicito a las señoras y señores Senadores que acompañen con su voto el presente proyecto.